

## ANEXO II

## Valor del quinquenio

Niveles retributivos	Categoría	Importe del quinquenio mensual
2	Jefe Técnico 1. <sup>a</sup> , Técnico 1. <sup>a</sup> , Promotor Técnico Comercial, Jefe de Sección Administración	3.090
3	Jefe Técnico 2. <sup>a</sup> , Jefe Técnico Comercial 2. <sup>a</sup> , Técnico 2. <sup>a</sup> , Técnico Comercial 2. <sup>a</sup> , Jefe Administración de 2. <sup>a</sup>	2.990
4	Encargado de Sección	2.861
5	Subjefe de Sección Técnica, Subjefe de Sección Técnico-Comercial, Subjefe de Sección Administración, Contramaestre Principal, Delineante-Proyectista, ATS	2.742
6	Contramaestre, Inspector de Zona, Delineante de 1. <sup>a</sup> , Agente de Ventas 1. <sup>a</sup>	2.493
7	Capataz P. O., Oficial 1. <sup>a</sup> Administración, Operadores Línea CIFU	2.393
8	Capataz Especialista	2.293
9	Subcapataz Especialista, Oficial 1. <sup>a</sup> P. O.	2.253
10	Delineante 2. <sup>a</sup> , Inspector 2. <sup>a</sup> , Agente Ventas 2. <sup>a</sup> , Auxiliar Técnico 1. <sup>a</sup> , Analista, Oficial 2. <sup>a</sup> Administración, Especialista 1. <sup>a</sup> , Oficial 2. <sup>a</sup> P. O., Ayudante Líneas CIFU	2.213
11	Auxiliar Técnico 2. <sup>a</sup> , Auxiliar Administración, Telefonista, Especialista 2. <sup>a</sup> , Oficial 3. <sup>a</sup> P. O.	2.174
12	Auxiliar Ventas, Especialista 3. <sup>a</sup> , Lector, Cobrador, Mozo Almacén, Ordenanza, Portero	2.134
13	Peón	2.100

## ANEXO III

Plus especial por trabajo en domingos y festivos cuando no sea precisa la presencia del productor en el puesto de trabajo

	Pesetas
Contramaestre y asimilados (Capataz)	1.182
Oficiales 1. <sup>a</sup> y asimilados	1.079
Oficiales 2. <sup>a</sup> y asimilados	917
Personal subalterno y asimilado	776

## ANEXO IV

Plus especial por trabajo en domingo y festivos cuando sea precisa la presencia del productor en el puesto de trabajo

	Pesetas
Jefe de turno	1.643
Operador y asimilados y Oficial 1. <sup>a</sup>	1.502
Ayudantes y asimilados y Oficial 2. <sup>a</sup>	1.274
Porteros de Fábrica	1.076

## ANEXO V

Valor de la hora extraordinaria sin incluir la antigüedad

(Sin variación para 1988)

Niveles retributivos	Categoría	Valor horas extraordinarias
4	Encargado Sección	957
5	Contramaestre principal, Subjefe Sección Administración, Delineante-Proyectista, ATS	917
6	Contramaestre, Inspector Zona, Delineante 1. <sup>a</sup> , Agente Ventas 1. <sup>a</sup>	833
7	Capataz P. O., Oficial 1. <sup>a</sup> Administración, Operadores Línea CIFU	800
8	Capataz Especialista	767
9	Subcapataz Especialista, Oficial 1. <sup>a</sup> P. O.	754
10	Delineante 2. <sup>a</sup> , Inspector 2. <sup>a</sup> , Agente Ventas 2. <sup>a</sup> , Auxiliar Técnico 1. <sup>a</sup> , Analista, Oficial 2. <sup>a</sup> Administración, Especialista 1. <sup>a</sup> , Oficial 2. <sup>a</sup> P. O., Ayudante de Líneas CIFU	741
11	Auxiliar Técnico 2. <sup>a</sup> , Auxiliar Administración, Telefonista, Especialista 2. <sup>a</sup> , Oficial 3. <sup>a</sup> P. O.	727
12	Auxiliar Ventas, Especialista 3. <sup>a</sup> , Lector, Cobrador, Mozo Almacén, Ordenanza, Portero	714
13	Peón	703

Para calcular la hora extraordinaria habrá que añadir a los valores de la tabla el resultado de aplicar a éstos la antigüedad que a cada trabajador corresponde.

## ANEXO VI

## Plus de turno rotativo-regular

	Mañana Tarde Noche Al 10 por 100 Pesetas	Mañana Tarde Al 5 por 100 Pesetas
Capataz O. P. y Operador Línea CIFU	227	113
Subcapataz Especialista y Oficial 1. <sup>a</sup> P. O., Oficial 2. <sup>a</sup> P. O., Especialista de 1. <sup>a</sup> y Ayudante Línea CIFU	214	106
Especialista 2. <sup>a</sup> y Oficial 3. <sup>a</sup> P. O.	211	105
Especialista 3. <sup>a</sup> y Portero	206	103
Peón	203	101
	200	100

## ANEXO VII

## Plus nocturno

	Pesetas
Contramaestre principal	544
Contramaestre	494
Capataces P. O. y Operadores Líneas	476
Oficiales 1. <sup>a</sup> P. O.	459
Oficiales 2. <sup>a</sup> P. O.	439
Ayudantes Operador Líneas y Especialistas 1. <sup>a</sup>	438
Oficiales 3. <sup>a</sup> P. O. y Especialistas 2. <sup>a</sup>	432
Especialistas 3. <sup>a</sup>	422

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**19083 RESOLUCION** de 18 de abril de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 25 de enero de 1988, que homologa frigorífico-congelador marca «Fagor», modelo DUO-21 UC-2380 y variantes, fabricado por «Ulgor, Sociedad Cooperativa Limitada».

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Ulgor, Sociedad Cooperativa Limitada», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 25 de enero de 1988, por la que se homologa frigorífico-congelador marca «Fagor», modelo DUO-21 UC-2380 y variantes;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, cuyas características, especificaciones y parámetros no suponen variación con respecto al tipo homologado;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 25 de enero de 1988, por la que se homologa frigorífico-congelador de la marca «Fagor» y variantes, siendo el modelo base marca «Fagor», modelo DUO-21 UC-2380, con la contraseña de homologación CEC-0153 en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm<sup>3</sup>  
Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Aspes»; modelo DUG-21 CD-3380 X.

Características:  
Primera: 220.

Segunda: 313.  
Tercera: 12.

Marca «Edesa», modelo DUO-21 C1-12/25.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 313.  
Tercera: 12.

Marca «White Westinghouse», modelo DUO-21 CH-12/25.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 313.  
Tercera: 12.

Marca «Festor», modelo DUO-21 RC-12/25.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 313.  
Tercera: 12.

Madrid, 18 de abril de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**19084** *ORDEN de 27 de junio de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.462, interpuesto por don Aurelio Fernández Alvarez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 24 de diciembre de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.462, interpuesto por don Aurelio Fernández Alvarez, sobre infracción en materia de fitosanitarios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Fernández Alvarez, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fechas 2 de octubre de 1984 y 26 de julio de 1985, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuestas al recurrente.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo, en un solo efecto.

Madrid, 27 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**19085** *ORDEN de 27 de junio de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.272, interpuesto por «Compañía Madrileña de Nutrición Animal, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de piensos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 24 de diciembre de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.272, interpuesto por «Compañía Madrileña de Nutrición Animal, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de piensos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Madrileña de Nutrición Animal, Sociedad

Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fechas 28 de agosto de 1984 y 20 de marzo de 1985, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente, con devolución a esta del depósito al efecto constituido.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo, en un solo efecto.

Madrid, 27 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**19086** *ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de tomate fresco con destino a congelación que regirá durante la campaña 1988/1989.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de tomate fresco con destino a congelación, formulada por «Compañía Profesional, Sociedad Anónima» (COPSA), de Alagón del Caudillo (Cáceres), acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, a fin de que las Empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El periodo de vigencia del presente contrato-tipo será el de un año a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

### A N E X O

#### Contrato-tipo

CONTRATO TIPO DE COMPRAVENTA DE TOMATE FRESCO  
CON DESTINO A SU CONGELACION PARA LA CAMPAÑA  
1988/1989

Contrato número .....

En ..... de ..... de ..... de 1988.

De una parte, y como vendedor, don .....,  
con DNI o CIF número ..... y con domicilio en .....,  
localidad ....., provincia .....

SI  NO acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (1).

Actuando en nombre propio, como cultivador y propietario de la producción de contratación, o actuando como ..... de la Entidad ....., con código de identificación fiscal número ..... y domicilio social en ....., localidad ....., provincia ....., y facultado por la firma del presente contrato en virtud de (2) ..... a cuyo efecto se integran los cultivadores que adjunto se relacionan, con sus respectivas superficies y producción, objeto de esta contratación.

Y de otra parte, como comprador, don ....., código de identificación fiscal o DNI número ..... con domicilio en ....., localidad ....., provincia ....., representado en este acto por don ....., como ..... de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (2) .....

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar, y en expresa declaración de que adoptan el modelo de contrato homologado por Orden de ....., suscriben el presente contrato, de acuerdo con las siguientes